

SERVICIO DE TESORERIAS
REGIONAL DE AYSEN

ORD. N° 79 /

579

ANT. Reunión del Consejo de
Gabinete del 26.08.91.

EAF. Emite informe sobre
aspectos atinentes al
Servicio de Tesorerías

DE : TESORERO DIRECTOR REGIONAL DE AYSEN
COYHAIQUE

A : SEÑOR
INTENDENTE REGIONAL XIª REGION DE AYSEN
COMITE REGIONAL DE EMERGENCIA

En cumplimiento al "Informe", solicitado en Consejo de Gabinete ampliado del 26 del mes pasado, me permito informar a Ud., lo siguiente.

Dado los críticos momentos vividos con la catástrofe originada por las erupciones del Volcán Hudson, esta Tesorería Regional, entre otras acciones determinó retener el despacho de la 3ª y 4ª cuotas de los AR de Bienes Raíces agrícolas.

Posteriormente se solicitó al Sr. Gobernador de la Provincia General Carrera, que la 3ª y 4ª cuota de los Bienes Raíces Urbanos, que oportunamente habían sido despachadas a los Municipios de Chile Chico y Río Ibañez, fueran reexpedidas a esta Tesorería.

Mediante oficio N° 73/550 de 2 del presente mes, se solicitó al nivel central, que estudie la factibilidad de prorrogar o eliminar la deuda por las cuotas del 70% acogidas a la Ley 19041, correspondiente a las comunas declaradas zona de catástrofe.

Asimismo se solicitó que se inhibiera la emisión de reparos por atraso en recepción de cajas de Ingresos y Depósitos, del Banco del Estado de Chile Chico, hasta que las comunicaciones se normalicen.

En lo referente a la función de Egresos que cumple esta Regional, podemos informar que no existen a la fecha pagos pendientes a las Municipalidades de Chile Chico y Río Ibañez ni a contribuyentes de esas comunas.

Se ha estimado conveniente que esta comisión conozca los beneficios legales vigentes, establecidos para esta Región. Los que se detallan en anexo N°1.

Desde las primeras erupciones del volcán Hudson, se suspendieron las acciones de cobranza, en las zonas amagadas, en prevención de posibles accidentes y a efecto de no entorpecer las

113
a. n. n.

acciones del Gobierno Regional.

Con esta acción se prescribieron deudas cuyos montos no son significativos, en las comunas de Chile Chico y Río Ibáñez.

En esta Tesorería Regional, existen elementos que no están en uso y acogiéndonos a disposiciones del D.S. 821 que permiten su traspaso, sin observar la normativa vigente se pusieron a disposición de ONEMI, para su retiro y mejor utilización.

Se acompaña anexo N° 2, con detalle de bienes traspasados y anexo N° 3 con inventario de bienes por traspasar.

Dado que nuestro Servicio es esencialmente centralizado, las políticas a seguir son emanadas a nivel central.

Habiendo considerado, adjunto anexo N° 4 con la proposición en comento.

Saluda atentamente a Ud.,



INES NORA RAVANAL FARIAS
TESORERO DIRECTOR REGIONAL DE AISEN

IRF/fct

Distribución
Intendente Reg.
Archivo

BENEFICIOS REGIONALES

Disposiciones legales que favorecen a los habitantes de la XI Región.

D.L. 889/75 Art. 21 Bonificación a la mano de obra a los empleadores (17% de las remuneraciones imponibles de sus trabajadores con un tope de una remuneración de hasta \$ 60.000).

D.L. 3.529/80 Art. 38 Reglamentado por el DFL 15/81 (Modificado por la Ley Nº 18.318 (D.O. 15-06-84) Porcentaje 20%).
Bonificaciones en inversiones y reinversiones que pequeños o medianos inversionistas, productores de bienes o servicios realicen en :

- Construcciones
- Maquinarias, equipos, animales finos
- Pesca artesanal

Ley 18.450 D.O. 30-10-85 Reglamento D.S. Nº 173/85 de Agricultura (D.O. 4-02-86):
75% bonificación obras de riego, drenaje, equipo y elementos riego mecánico.

D.S. 348/75 Ministerio Economía

Los exportadores pueden recuperar el impuesto al valor agregado originado en las adquisiciones o importaciones de bienes o utilización de servicios destinados a la actividad de exportador, aunque la exportación no se hubiera efectuado.

Ley 18.480 D.O. 19-12-85

Reintegro de un 5% o un 10% grávámenes que inciden en el costo de los insumos de las exportaciones no tradicionales.

Art. 27 bis D.L. 825/74 D.O. 21-11-85

Imputación o reembolso créditos acumulados, en compra de bienes corporales muebles destinados al activo fijo.

D.L. 701/74 Bonificación Forestación (75 %)

Sobre los costos netos de forestación y de manejo correspondiente en que incurran personas naturales o jurídicas en terrenos declarados forestales.

Ley 19.034 D.O. 30-01-91

Permite a los pequeños productores agrícolas recuperar el crédito fiscal correspondiente al IVA, soportado en las adquisiciones que efectúen o servicios que contraten

Proposición del Servicio de Tesorerías en cuanto a medidas a adoptar en Tesorería Regional de Coyhaique para enfrentar situación de zona de catástrofe decretada para Provincia General Carrera (Comuna Río Ibáñez-Chilo Chico).

Decreto Nº 21-28.08.91

Analizado la proposición formulado por la Sra. Tesorera Regional de Coyhaique con la participación de los Departamentos de Estudios y Desarrollo, Cobranza y Operación, se proponen los siguientes puntos a ser sometidos al Gobierno Regional por parte del Servicio de Tesorerías:

1.- Ley 19.041

- Condonación del 70% que debe pagarse el 30.09.91, para las deudas fiscales y de Bienes Raíces.
(Favorece a los contribuyentes que cancelaron el 30%).
- Convenios: Prórroga del vencimiento (30.09.91) a uno o más años, de acuerdo a la evaluación que efectúe el Gobierno Regional.
(Dependerá del Informe técnico de daños y grado de recuperabilidad dentro de qué período).

2.- Impuestos fiscales morosos al 01.09.91

- Se propone un cambio en la fecha de vencimiento, postergándola a uno o más años según el mismo criterio anterior.
De esta forma se pagaría sólo el impuesto.
(No se pagarían reajuste, intereses ni multas)

3.- **Impuestos Fideicomisos no vencidos**

Se propone para los impuestos que deben pagarse a contar del 02.09.91 y hasta el - 08.92, fijarles la obligación de pago a partir del mes de - 09.92 y posteriores.

Se pagaría sólo el impuesto reajustado

4.- **Bienes Raíces**

Se propone una exención pareja de 3 años.

5.- **CDRA**

- Deuda morosa : Condonación
- Deuda no vencido : Se debería solicitar certificado Agricultura para calificar recuperabilidad de la tierra en número de años, a fin de rebajar la deuda en forma proporcional al daño sufrido.

6.- **Cobranza**

Suspender prescripción por el plazo de un año, lo que implica suspender toda acción de cobranza por el mismo período.

7.- Decreto 10489 del 23.01.77

Artículo 5.- Normas de excepción plazo validez cheques

Afectaría a los cheques de devolución Rento y Donificación 669/75 y el resto de los cheques que emite el Servicio de Tesorerías.

Artículo 8.- Suspensión de subastas públicas

"Los Tribunales podrán suspender las subastas públicas en la zona afectada".

Afectaría el remate de potentes mineros fijado para el día 2 de Octubre de 1991 en la comuna de Chile Chico.

(Los antecedentes para publicación del remate fueron enviados por Ord. Nº232 de 29.07.91 a Unidad de Patentes Mineras de la Tesorería Regional Metropolitana).